

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 03 de febrero de 2021. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2019-00185-00. Provea.

DARILIS ESTHER PEREZ MUÑOZ
Secretaria ad hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO: 2019-00185-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: IVONNE CECILIA NOGUERA ORDOÑEZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES PROTECCION S.A.

Santa Marta, Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A. y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.** a través de sus apoderados judiciales, contestaron dentro de la oportunidad la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada, y en el mismo auto se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A. y por ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., a través de sus apoderados judiciales, por estar conforme a ley.

SEGUNDO: FIJAR el día veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 9:00 de la MAÑANA para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER a la Dra. MARIA ESTELA PAEZ BETTER con T.P. No.219.676 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES y al Dr. CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT con T.P. No.250.719, como apoderado judicial sustituto de la Dra. PAEZ BETTER en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

CUARTO: TENER al Dr. CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES con T.P. No.123.285 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES y al Dr. CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT con T.P. No.250.719, como apoderado judicial sustituto del Dr. AHUMADA CERVANTES en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER al doctor OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO con T.P. No. 285.2856 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada PORVENIR S.A., dentro del presente proceso en los términos y facultades del poder conferido.

SEXTO: TENER a la doctora JUDITH ESTHER RODRIGUEZ LADRON DE GUEVARA con T.P. No.44.825 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la demandada PROTECCION S.A., dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA**

(fima digital)